

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE ENERO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 24-01-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-008-2023	<b>Acta:</b> 002
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone “*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “(...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesoras o profesores, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;” “(...) g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley*”;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: “*Art. 2.- Objetivo.- El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE ENERO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 24-01-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-008-2023	<b>Acta:</b> 002
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión de talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación”;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: *“Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. (...)”;*

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: *“De los puestos vacantes.- Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano.”;*

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en lo pertinente, dispone: *“Certificación presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su artículo 63 dispone *“Escalafón del personal académico del sistema de educación superior dispone: “Las categorías, niveles y grados escalafonarios del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas, y la permanencia mínima en cada grado escalafonario de la carrera académica serán los siguientes: (...)”*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su artículo 64 señala: *“Determinación de las remuneraciones.-Las remuneraciones del personal académico las fijará el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, en sus reglamentos de escalafón docente. Para determinar la remuneración del personal académico a medio tiempo de las universidades y escuelas politécnicas se multiplicará por 0,50 la remuneración para la dedicación a tiempo completo correspondiente”;*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su artículo 65 determina la forma de calcular las remuneraciones del personal académico titular;

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-007-2022, adoptada el 11 de enero de 2022 el Consejo Universitario aprobó las escalas remunerativas del personal académico titular, ocasional, de las autoridades, personal académico invitado, honorario y emérito de la Universidad de Cuenca;

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-246-2022, adoptada el 20 de diciembre de 2022 el Consejo Universitario aprobó la planificación de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Ingeniería;

Que, mediante memorando Nro. UC-DTH-2023-0130-M, de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por la Eco. Verónica Abril Calle, Directora de Talento Humano, se remite el Informe Técnico No. UC-DTH-REM-2023-002, respecto a la reclasificación de partidas vacantes del personal académico de la Facultad de Ingeniería; y,

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE ENERO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 24-01-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-008-2023	<b>Acta:</b> 002
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el Informe Técnico No. UC-DTH-REM-2023-002, emitido el 20 de enero de 2023, en el acápite de conclusión señala *“Por lo expuesto conforme el cuadro único del presente informe la Dirección de Talento Humano considera viable la reclasificación de puestos de las partidas No. 2975, 2345 y 295 con la finalidad de dar cumplimiento a las escalas remunerativas aprobadas mediante resolución No. UC-CU-RES-007-2022”*; así mismo en lo referente a la recomendación, textualmente indica *“En atención a lo expuesto, la Dirección de Talento Humano recomienda se apruebe el presente informe y se eleve al Ministerio de Economía y Finanzas para la aprobación de la reclasificación de puestos de las partidas detalladas en el cuadro único, con la finalidad de que se encuentren dentro de las escalas remunerativas aprobadas por el Consejo Universitario mediante resolución UC-CU-RES-007-2022 y se pueda ejecutar conforme derecho corresponde el debido proceso de la convocatoria al concurso de méritos y oposición”*.

#### RESUELVE:

1. Acoger la recomendación del Informe Técnico No. UC-DTH-REM-2023-002 de 20 de enero de 2023, notificado mediante memorando Nro. UC-DTH-2023-0130-M, suscrito por la Eco. Verónica Abril Calle, Directora de Talento Humano; y, consecuentemente aprobar la reclasificación de puestos de las partidas No. 2975, 2345 y 295, a fin de que se encuentren dentro de las escalas remunerativas aprobadas mediante resolución UC-CU-RES-007-2022, y se pueda ejecutar el proceso de convocatoria a concursos de méritos y oposición de la Facultad de Ingeniería; de conformidad con el siguiente detalle:

RÉGIMEN LABORAL	MODALIDAD LABORAL	PARTIDA INDIVIDUAL	ESTADO DEL PUESTO	GRADO	ESCALA OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN PUESTO ACTUAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROPUESTA	RMU ACTUAL	RMU PROPUESTO
3.OTROS REGIMENES ESPECIALES	NOMBRAMIENTO	2975	VACANTE	1	PROFESOR AGREGADO	PROFESOR AGREGADO 3 COMPLETO TIEMPO	PROFESOR AGREGADO TIEMPO COMPLETO NIVEL 1	3,900.00	3,149.80
3.OTROS REGIMENES ESPECIALES	NOMBRAMIENTO	2345	VACANTE	1	PROFESOR AGREGADO	PROFESOR AGREGADO 1	PROFESOR AGREGADO TIEMPO COMPLETO NIVEL 1	3,250.00	3,149.80
3.OTROS REGIMENES ESPECIALES	NOMBRAMIENTO	295	VACANTE	1	PROFESOR AGREGADO	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	PROFESOR AGREGADO TIEMPO COMPLETO NIVEL 1	3,250.00	3,149.80

2. Disponer a la Dirección de Talento Humano, realice todas las acciones conducentes a la aprobación de la reclasificación de puestos de las partidas ante el Ministerio de Economía y Finanzas.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano; a la Dirección Administrativa y Financiera, para que procedan según corresponda; a la Facultad de Ingeniería; a la Dirección de Planificación; al señor Secretario General Procurador; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación de esta resolución en la página Web Institucional.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 4 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE ENERO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 24-01-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-008-2023	<b>Acta:</b> 002
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y cuatro días del mes de enero de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVRSITARIO**